

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, APARTADO f) Y FRACCIÓN IX DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, Y 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, Y TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CON VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.

SEGUNDO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS BASES JURÍDICAS QUE CONFORMAN SU DECRETO DE CREACIÓN EN SU ARTICULO 6, Y QUE REGULAN LA VIDA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO, SE PRETENDE ESTABLECER LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CALIDAD COMO UN ÓRGANO DE CONSULTA, ASESORÍA Y APOYO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA.

TERCERO. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, PRETENDE FINCAR LAS BASES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO SOCIAL, COMO ÓRGANO DE APOYO QUE COADYUVE EN EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA.

Que con fundamento en las disposiciones a que se contraen los considerandos que anteceden, la Junta Directiva, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, por Acuerdo número 17, aprobó el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1º.- Se crea el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Huejutla, como órgano colegiado, cuyo objetivo primordial será el de ser órgano de vinculación, gestión y apoyo

para el mejor cumplimiento del objeto de la Universidad Politécnica de Huejutla, con estricto apego a las demás disposiciones legales aplicables.

2º. - Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I.- CONSEJO: Al Consejo Social, de la Universidad Politécnica de Huejutla;

II.- COMISIÓN: Al Cuerpo colegiado encargado de un asunto que se les encomiende para el mejor funcionamiento del Consejo de Social;

III.- DECRETO: Al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Huejutla;

IV.- H. JUNTA DIRECTIVA: Al máximo órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica de Huejutla; y

V.- UNIVERSIDAD: Universidad Politécnica de Huejutla.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

3º.- El Consejo social será el órgano de vinculación, gestión y apoyo para el mejor cumplimiento del objeto de la Universidad Politécnica de Huejutla y se integrará por:

I. El Rector, quien lo presidirá;

II. El Secretario Académico;

III. El Secretario Administrativo; y

IV. Diez miembros de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica y económica de la región o del país, los cuales serán designados por la Junta Directiva por mayoría de votos.

4º.- Los integrantes del Consejo Social, representantes de la sociedad, durarán en su cargo seis años y no podrán ser designados para el período inmediato siguiente.

5º.- Los cargos dentro del Consejo social serán de carácter personal, honorífico e intransferible, por lo que no existirán las suplencias.

6º.- La H. Junta Directiva de la Universidad establecerá las modalidades para la designación de los sustitutos que cubrirán las vacantes del Consejo Social.

7º.- Los integrantes del Consejo Social, para su funcionamiento se integrarán en comisiones.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL

8º.- El Consejo de Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Supervisar las actividades de carácter social y económico de la Universidad, el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes;
- II.** Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- III.** Proponer el Código de Ética de la Universidad;
- IV.** Promover la vinculación de la Universidad con su entorno; ambiental y social;
- V.** Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico, ambiental y social, al servicio de la calidad de la actividad universitaria;
- VI.** Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas; y
- VII.** Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CALIDAD

9º.- Son facultades y obligaciones de los miembros del Consejo Social:

- I.** Asistir con voz y voto a las sesiones;
- II.** Que le proporcionen la información necesaria para poder participar en las sesiones;
- III.** Solicitar que se inserte un punto en la orden del día;
- IV.** Participar en las sesiones y en la elaboración de acuerdos;
- V.** Asistir puntualmente a las sesiones;
- VI.** Participar en las Comisiones que le sean designadas; y
- VII.** Cumplir con el reglamento instituido para el funcionamiento del Consejo Social y con cualquier otra facultad o atribución que le sea conferida.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES

10º.- El Consejo social sesionará ordinariamente por lo menos una vez por cuatrimestre y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria.

Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno y sus decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, quien fuera designado como Secretario Técnico del Comité deberá comunicarlo por escrito al titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

11º.- Habiendo el quórum requerido, el Presidente hará la declaratoria respectiva de que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión, misma que se sujetará al siguiente orden:

- I.** Aprobación o modificación de el orden del día;
- II.** Aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III.** Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citada; y
- IV.** Asuntos generales.

12º.- Las sesiones extraordinarias podrán convocarse con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESOLUCIONES

13º.- Para que los acuerdos del Consejo Social sean válidos, se necesitará la mitad más uno de la totalidad de votos de los miembros asistentes, en caso de empate el Presidente contará con el voto de calidad.

14º.- El Acta de Acuerdos será firmada por los miembros que hayan asistido a dicha Sesión.

The right margin of the page contains several handwritten signatures and marks. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there is a long, vertical, wavy line. Further down, there is a smaller signature. Below that, there is another signature. At the bottom, there are several overlapping signatures and marks, including a large circular mark and a signature that appears to be 'M. J. M.'.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en la sala de Juntas de la Dirección General de Educación Superior, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción Lote No. 17, localidad de San Juan Tilcuaotla, Municipio de San Agustín, Tlaxiaca, Hgo., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE

Profr. Joel Guerrero Juárez

Presidente Suplente

Lic. María de los Angeles Suarez Bautista

Directora de Coordinación de Organismos Públicos y Particulares

CONSEJERO

CONSEJERO

**Lic. José Raimundo Ordoñez
Meneses**

Titular de la Delegación Federal de la
Secretaría de Educación Pública en el
Estado de Hidalgo

Ing. Héctor Arreola Soria

Coordinador de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Ing. Miguel Ángel Márquez Cuellar
Suplente

CONSEJERO

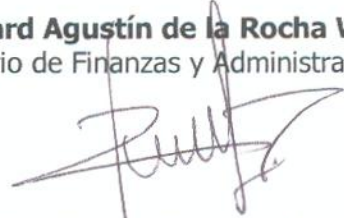
Lic. Jorge Antonio Reyes Flores
Empresario de Televisión por cable



Lic. José Cuellar Escamilla
Suplente

CONSEJERO

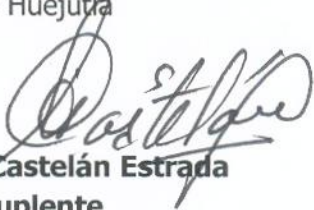
Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Secretario de Finanzas y Administración



Lic. Juan Raúl Zaragoza Cortes
Suplente

CONSEJERO

Sr. Floriberto Mendoza Castelán
Jefe de Depto. de Servicios Regionales
en Huejutla



C. Geiser Castelán Estrada
Suplente

CONSEJERO

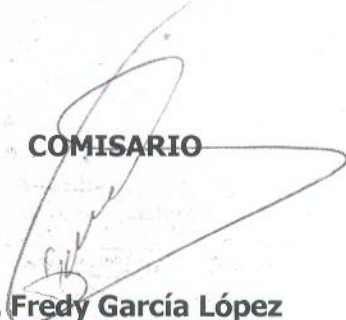
Sr. Francisco Mogica Mogica
Cronista del Municipio de Huejutla



C. Graciela Gonzales Cervantes
Suplente

COMISARIO

L.A. Fredy García López



INVITADA

Mtra. Yndira Castillo del Ángel
Encargada de Rectoría de la UPH.

